

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2019-666-00

Al Despacho del Señor Juez con el informe que NO existe embargo de remanente NI EMBARGO DEL CRÉDITO dentro del presente proceso.
Bucaramanga, Septiembre 15 de 2020



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, septiembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

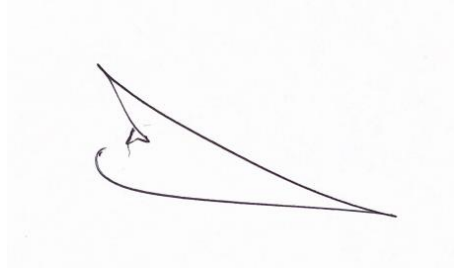
R E S U E L V E:

1)- DAR POR TERMINADO el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por COOPERATIVA MULTIACTIVA CLAVERIANA contra LUZ AMPARO DELGADO GALÁN por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2)- ORDENESE levantar la medida de embargo y secuestro recaída sobre los bienes de propiedad de los demandados. Oficiase al respecto.

3)- EN FIRME este auto ordénese el archivo del proceso, dejando las constancias en los libros radicadores del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Mariela,—

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY:
SEPTIEMBRE 16 DE 2020



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA